



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

OFICIO NÚMERO: SGPA/0381/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO Y MONTO DE PÓLIZA DE SEGURO. DATOS CONTENIDOS EN LA PÁGINA 2 DE 6.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP. Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP. LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CARÁCTER DE **SECRETO INDUSTRIAL**, MISMA QUE SE ACREDITA CON EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

12 DE JULIO DE 2024, ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

IAGV/YELA/FAIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: AMN Logística
FECHA: 1/04/2024 NOMBRE: Martha E. Cortés
HORA: 1:57 CARGO:

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0381/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de marzo del 2024

C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.
CARRETERA 30 KM 9 PREDIO LOS GONZALEZ S/N
COLONIA DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO C.P. 25664
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 866 634 09 93
Correo electrónico: amnlogistica@yahoo.com.mx

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
05-10-PS-I-330D-2019

No. DE REGISTRO AMBIENTAL
ALO0501000054

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0039/03/24, de fecha 11 de marzo del 2024 presentado por el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-10-PS-I-330D-2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 01 de agosto de 2019, la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió el oficio Número SGPA/1250/COAH/2019, con la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-10-PS-I-330D-2019 a nombre de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**

II.- Que con fecha 11 de marzo del 2024 el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, Representante Legal de la empresa **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/HS-0039/03/24, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-10-PS-I-330D-2019 a nombre de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02
Número de Bitácora: 05/HS-0039/03/24





1.-Copia cotejada de la credencial para votar vigente al 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO.

2.-Téngase por acreditada la personalidad del C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO como Representante Legal de la Empresa AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., todavez que presento copia cotejada de la Escritura Pública número 146 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual fue nombrado como Administrador Único el C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO, con Poder General para Actos de Administración.

3.- Tengase por presentada copia cotejada de la Escritura Pública número 140 de fecha 18 de septiembre de 2002, en la cual se hace constar la legal Constitución de la empresa AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.

4.- Formato SEMARNAT-07-031 de fecha 04 de septiembre de 2023, en el cual se señala al C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO como Representante Legal de la empresa AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., debidamente firmado.

5.- Original del escrito de solicitud, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por el C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO, en su carácter de Representante Legal de la empresa solicitante.

6.- Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. MARTHA ELENA CORTES PINEDA. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

7.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., entregó copias de la Póliza de Responsabilidad Civil Ecologica número 12 con vigencia del 17 de enero del 2024 al 26 de octubre de 2024, para el vehículo con número de serie y la Póliza de Responsabilidad Civil Ecologica con mismo número de poliza y por la misma cobertura con vigencia del 17 de enero del 2024 al 26 de octubre de 2024, para el vehículo con número de serie de Qualitas Compañía de Seguros.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

1.- La solicitud de Ampliación de Parque Vehicular **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Y se otorga únicamente para transportar: Tricloroetano, Trioxosilicato de disodio, Infladores de bolsas de aire, Propulsante sólido, Cartuchos para activamiento, Encendedores, iniciadores, Líquido inflamable tóxico, N.E.O.M., Motores de combustión interna impulsados por gas inflamable, Escoria de aluminio, Desechos de aceite de algodón, Desechos de celuloide, Hidrocarburos líquidos N.E.O.M., Aceite mineral para caldeo, Aceite nitroclorhídrico, 1-Exeno, Aceite de alcanfor (Alcanfor líquido), Aceite de colofonia, Aceite de esquisto, Aceite de fusel, Aceite de pino, Aceite de acetona, Acetato de etilo, Acetato de mercurio, Acetato de plomo, Acetona, Acetonitrilo, Ácido arsenico líquido, Ácido clorhídrico, Ácido fosforico líquido, Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla con mas del 50% de ácido nítrico, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con mas del 70% de ácido nítrico, Ácido nitroclorhídrico, Ácido sulfúrico agotado, Ácido sulfúrico con mas del 51% de ácido, Ácido sulfúrico con mas del 51% de ácido electrolito ácido para baterías, Ácido sulfúrico fumante, Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador humedo), Acumuladores electricos de electrolito líquido alcalino, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores electricos no derramables de electrolito líquido, Alcohóles tóxicos inflamables N.E.P. 3, Agodón humedo, Alquitrans líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y asfaltos rebjados, Aluminio en polvo no recubierto, Aluminio en polvo recubierto, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 150 °C con mas de 10% pero no mas de 35% de amoniaco, Anilina Arsenico, Artículos para resina poliester, Asbesto azul (cricidolita) o asbesto marron (amosita misorita), Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita), Azida de bario humidificada con un minimo de 50% de masa de agua, Azida de sodio, Azodicarbonamida, Azufre, Azufre fundido, Baterías de litio, Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio enbaladas con un aparato, Baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio, Benceno, Bisulfito en solución acuosa N.E.P., Bombas fumigenas no explosivas que contienen líquido corrosivo sin dispositivo iniciador, Cetonas líquidas N.E.P., Cianuro de cobre, Cianuro de plomo, Cianuro de zinc, Circonio en polvo humedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua) A) Producido mecanicamente en partículas de menos de 53 micrones; B) Producto quimicamente en partículas de menos de 840 micrones, Circonio seco en forma de alambre enrollado en laminas metalicas acabadas o en tiras (de un grosor inferior a 254 micrones pero no a 18 micrones, Cloruro de zinc anhidro, colorante líquido corrosivo N.E.P. Materia intermedia para colorante líquido corrosivo, Colorante sólido corrosivo N.E.P., Materia intermedia para colorante sólido corrosivo N.E.P., Combustible para motores a gasolina, Deposito de combustible de aeronave de potencia (conteniendo una mezcla de hidracina anhidra y metilhidrazina) (combustible M86, Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o granulos de 840 micrones como maximo y que contienen mas de 45% de caucho, Desinfectante líquido corrosivo N.E.P., Destilados de alquitran de hulla inflamable, Destilados de petroleo N.E.P. o productos de petroleo N.E.P., Disolución de caucho, Disulfuro de carbono, Electrolito alcalino para acumuladores, Encendedores solidos con líquido inflamable, Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), Extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos, Extractos aromaticos líquidos, Extractos de saborisantes líquidos, Ferrocerio, Fertilizantes a base de Nitrato de Amonio, Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada N.E.P., Filtros de membrana nitrocelulosa con un maximo de 12.6% de nitrogeno por masa seca, Fosfato ácido de diisooctilo, Fosforos de cera (vesta), Fosforos de seguridad (en estuches, cartones o cajas), Fosforos distintos de los de seguridad, Fosforos resistentes al viento, Gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero, Hexadieno, Hexanoles, Hexanos, Hidrocarburos líquidos N.E.P., Hidrocarburos nterpenicos N.E.P., Hipocloritos en solución, Infladores de bolsas de aire o

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/samarna

Número de Bitácora: 05/HS-0039/03/24.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



dispositivos de aire para bolsas o cinturón de seguridad, Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., Isocianatos tóxicos NE.O.N. o isocianatos en solución tóxicos N.E.O.N., Lactato de etilo, Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5°C, Líquido corrosivo N.E.P., Líquido inflamable N.E.P., Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P., Líquido inflamable tóxico N.E.P., Líquido tóxico inorgánico N.E.P., Líquido tóxico orgánico N.E.P., Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P., Lodos ácidos, Magnesio o aleaciones de magnesio con más del 50% de magnesio en recortes, granulos o tiras, Malononitrilo, Metanol, Metilosobutiloiccarbinol, Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Nitrilos tóxicos inflamables N.E.P., Nitrilos tóxicos N.E.P., Óxido de hierro agotado hierro esponjoso agotado procedente de purificación de gas de hulla, Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbon), Películas de soporte nitrocelulósico revestido de gelatina con exclusión de los desechos, Pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico), Petróleo bruto, Pintura incluye lacas, esmaltes, colorantes, goma laca, barnices, betún ecaustico apresto líquido y bases líquidas para lacas o productos para pinturas (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, Plásticos a base de nitrocelulosa inflamable espontáneamente, Polvo metálico de calentamiento espontáneo, Polvos metálicos inflamables N.E.P., Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, queroseno, Resina soluciones inflamables, Resinato de calcio, Resinato calcico fundido, Resinato de aluminio, Resinato de cobalto precipitado, Resinato de Zinc, Sólido corrosivo N.E.P., Sólido corrosivo inflamable N.E.P., Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Sólido inflamable corrosivo inorgánico N.E.P., Sólido inflamable orgánico fundido N.E.P., Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P., Sólido tóxico comburante N.E.P., Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Sólido que contiene líquido tóxico N.E.P., Subproducto de aluminio procesado, Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable. Tolueno, Tricloroetileno, Vinil etil éter estabilizado, Vinil isobutil éter estabilizado, Vinil tolueno estabilizado, Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, Xilenos, Xilenos, Cenizas de zinc y Zinc en polvo.

2.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización de Ampliación de Parque Vehicular tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 01 de agosto del 2029** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.



TERCERA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, en calidad de Representante Legal de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente
JAGV/JGGV/YELA/ECHG